



Resolución No. CSJCOR22-653
Montería, 5 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2022-00369-00

Solicitante: Dr. Omer Michael Hoyos Aldana

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Clase de proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Número de radicación del proceso: 23-001-40-03-003-2003-00358-00

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 5 de octubre de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa

Mediante Auto No. CSJCOAVJ22-395 de 22 de septiembre de 2022 se dispuso ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11- 01-002-2022-00369-00, adelantada contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, respecto al trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Katia Lopez Alemán contra José Manuel Daguer Regino, radicado N° 23- 001-40-03-2003-00358-00.

En consecuencia, se concedieron tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación (23/09/2022), para que el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presentara las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretendiera hacer valer.

1.2. Explicaciones del funcionario judicial

El 30 de septiembre de 2022 el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente

“Conforme lo solicitado en auto CSJCOO22-1340, septiembre 15 2022, Omer Michael Hoyos Aldana apoderado del demandado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Katia López Alemán contra José Manuel Daguer Regino, radicado N° 23-001-40-03-2003-00358- 00, incoó vigilancia judicial. Al respecto el despacho se ha pronunciado con dos providencias de 16 de mayo de 2022 y 9 de septiembre de 2022. Además, se generó el pago de los depósitos judiciales que se adjuntan a la presente comunicación.

(...)

Anexo.

- 1. Adjunto oficio No.696 de fecha 17 de agosto de dos mil veintidós (2022) de requerimiento al pagador a fin que certificara que los depósitos pertenecen al proceso que cursa en nuestro despacho.*

2. *Respuesta del pagador Secretaria de Educación de Antioquia (Seduca)-Instituto de Enseñanza Media de Mutata Antioquia recibido el día 7/09/2022 hora 12:25 PM.*
3. *Elaboración depósitos judiciales”.*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario

1.3. Desistimiento de la solicitud

El 30 de septiembre de 2022 se recibe en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba mensaje de datos por correo electrónico proveniente del abogado Omer Michael Hoyos Aldana, en el cual comunica lo siguiente:

“OMER MICHAEL HOYOS ALDANA, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, por medio de la presente muy comedidamente solicito a esta magistratura por medio del presente el retiro de la vigilancia judicial bajo número de radicado 23.001.40.03.2003.00358.00, toda vez que los hechos que motivaron al presente fueron corregidos por el juzgado tercero civil municipal.”

2. CONSIDERACIONES

2.1. Problema Administrativo

Recibidas las explicaciones del Juez Tercero Civil Municipal de Montería, conforme lo señala el artículo 7 del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, esta Colegiatura debe proceder a analizar si hubo un desempeño contrario a la oportuna y eficaz administración de justicia o, por el contrario, aceptar dichas explicaciones, y en consecuencia archivar la vigilancia respecto al trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Katia Lopez Alemán contra José Manuel Daguer Regino, radicado N° 23- 001-40-03-2003-00358-00.

2.2. Caso concreto

Por medio del Auto CSJCOAVJ22-395 de 22 de septiembre de 2022, el despacho del magistrado ponente dispuso la apertura del mecanismo de la Vigilancia Judicial Administrativa, atendiendo que dentro del término que le fue concedido para rendir explicaciones (3 días hábiles posteriores al 15/09/2021) el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, guardó silencio frente a la solicitud de informe de Vigilancia Judicial Administrativa, y por ende, fueron presumidos por ciertos los hechos alegados por el abogado Omer Michael Hoyos Aldana.

Del escrito petitorio formulado por el peticionario es dable deducir que su inconformidad radica en que presuntamente han transcurrido cuatro (4) meses sin que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería proceda con la entrega de los depósitos judiciales.

Al respecto, el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería comunicó que el despacho a su cargo se ha pronunciado con dos providencias de 16 de mayo de 2022 y 9 de septiembre de 2022. Además, que generó el pago de los depósitos judiciales según la relación que anexó al informe.

Ahora bien, el 30 de septiembre de 2022 el abogado Omer Michael Hoyos Aldana, presentó escrito vía correo electrónico en esta Corporación, por medio del cual desiste de la solicitud de vigilancia judicial administrativa.

Así las cosas, esta Corporación ordenará el archivo de la presente vigilancia judicial administrativa por desistimiento expreso de la petición¹, y, por ende, se abstendrá de ahondar en el análisis del control de términos del proceso ejecutivo de autos.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

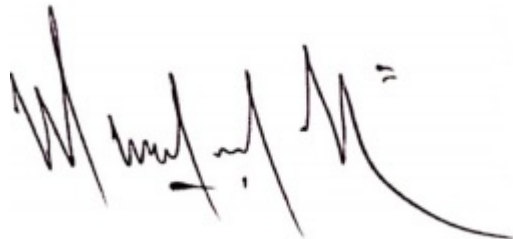
3. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2022-00369-00, adelantada contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, respecto al trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Katia López alemán contra José Manuel Daguer Regino, radicado N° 23-001-40-03-2003-00358-00, por desistimiento expreso del abogado Omer Michael Hoyos Aldana.

SEGUNDO. Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería y al abogado Omer Michael Hoyos Aldana, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/afac

¹ Ley 1755 de 2015. Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.